



**JOSÉ IGNACIO POVES METOLA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN (HUELVA),**

**C E R T I F I C O:**

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, celebrada en fecha 29 de diciembre de 2.021, se adoptó un acuerdo, que copiado literalmente dice así:

“En relación con las Ayudas destinadas a autónomos y microempresas para paliar los efectos económicos y sociales derivados de los cierres perimetrales y limitaciones de horarios como consecuencia de la covid-19 2, cuya convocatoria fue aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 202,

Vista la lista provisional de personas admitidas y excluidas, aprobada por la Resolución de Alcaldía de 25 de octubre, una vez transcurrido el periodo de aceptación definitiva y de presentación de la correspondiente documentación,

Visto el correspondiente informe propuesta, los cuatro concejales asistentes a la sesión acordaron por unanimidad:

**Primero:** Incluir entre los beneficiarios de estas subvenciones a los siguientes solicitantes que cumplen los requisitos establecidos en el punto 4 de las bases reguladoras, ordenadas por nº de registro y fecha de entrada en el Ayuntamiento y por tanto, ordenadas por el criterio de valoración establecido en el punto 11 de las bases reguladoras, relacionados en el Anexo I de la presente propuesta, en las cuantías que allí se señalan por un importe total de 1.800 euros con cargo a la aplicación presupuestaria nº 241.4800

**Segundo:** Declarar excluidas las solicitudes que figuran en el Anexo II por los motivos que se detallan en el mismo.

**Anexo I LISTADO DE BENEFICIARIOS**

SOLICITANTE	Nº REGISTRO ENTRADA	EPÍGRAFE IAE	IMPORTE CONCEDIDO
PILAR JOAQUÍN ZUNINO	4392	673.2	1000€
MARÍA DOLORES PÉREZ LIMÓN	4490	652.4	800€

**Anexo II LISTADO SOLICITUDES EXCLUIDAS**

SOLICITANTE	Nº REGISTRO ENTRADA	Motivo exclusión
BLAS REDONDO PONCE	4461	1
NURIA VENZAL RODRÍGUEZ	4391	2



AYUNTAMIENTO  
DE  
PUEBLA DE GUZMÁN  
(HUELVA)

1 EPÍGRAFE DE IAE NO INCLUIDO COMO SUBVENCIONABLE  
2 DEUDA CON AYUNTAMIENTO ”

Y para su constancia y efectos correspondientes, expido la presente certificación, con la salvedad de lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F. Y R.J. de las Entidades Locales.

(Artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Podrán expedirse certificaciones de las resoluciones y acuerdos de los órganos de Gobierno y Administración de las entidades locales, antes de ser aprobadas las actas que los contengan, siempre que se haga la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente).

En Puebla de Guzmán a 29 de diciembre de 2.021



Fdo.: José Ignacio Poves Metola